



Resolución Jefatural

N° 002-2024-PCM/OGA

Lima, 08 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00048-2023-PCM-OA-CP de fecha 29 de diciembre de 2023, de Control Patrimonial, y el Memorando N° D00033-2024-PCM-OA de fecha 05 de enero de 2024, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.1, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante Directiva N° 001-2020-EF/54.01), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención señala que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.1, se modificó la denominación, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su anexo, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.1, con la finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, en el numeral 7.1 de la mencionada Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de los bienes por casual de RAEE ante la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja y declara la condición de bienes sobrantes en calidad de RAEE, precisando que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja y declara en condición de sobrantes en calidad de RAEE, se publicara la resolución de baja y la relación de los bienes calificados RAEE en el portal institucional, de acuerdo a la modificación establecida en el inciso 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, mediante Informe Técnico N° D00048-2023-PCM-OA-CP, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de cuarenta y uno (41) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", con un valor neto de S/ 17,866.27 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y seis con 27/100 Soles), cuyas características, descripción y valorización se encuentran descritos en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles por la causal RAEE;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de cuarenta y uno (41) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos

y Electrónicos - RAEE, con un valor neto de S/ 17,866.27 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y seis con 27/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Tesorería, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento a iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la modalidad de donación y se dé cumplimiento a todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento que en un plazo no mayor a quince (15) días publique en el portal institucional la presente Resolución y anexos adjuntos, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y Anexo Único a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Tesorería y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en la Sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS